



Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDY

Yarabamba, 28 de agosto de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023-MDY de fecha 25 de agosto del 2023; el informe N° 068-2023-GM/MDY, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Mag. C.P.C. Victor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; el Informe N° 053-REN/23 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Sr. Efraín Panca Quico (e) Área de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200º de la referida Carta Magna;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9º numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el número 3) del artículo 27º del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 02-2023**, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES**, la que entró en vigencia del 06 de marzo al 31 de agosto de 2023;

Que, mediante **informe N° 068-2023-GM/MDY**, de fecha 18 de agosto de 2023 el Mag. C.P.C. Victor Raúl Maldonado Acosta Gerente Municipal indica que, mediante el Informe N°124-2023-GAF/MDY, de fecha 18 de agosto, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Pleno de Consejo Municipal de la ampliación de Amnistía Tributaria a fin de que la población en general del distrito pueda acogerse a dicho beneficio en lo que resta del presente año;

Que, mediante **Informe N° 053-REN/23** de fecha 11 de agosto de 2023, el Sr. Efraín Panca Quico (e) Área de Rentas emite su opinión indicando que se debería de **APROBAR UNA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA**, condonando todo tipo de multa e intereses moratorios al pago del Impuesto Predial, para que los contribuyentes del distrito continúen acogiéndose a este beneficio durante un tiempo de 3 meses y 22 días restantes del año, desde el 01 de setiembre al 22 de diciembre del 2023, esto por el cierre de año fiscal y por fecha límite de cumplimiento de compromiso del 2 al 30 de diciembre, siendo dicho plazo plenamente justificado para el cumplimiento del Plan de Incentivos en virtud a lo dictaminado por el Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N° 016-2023, de fecha 25 de agosto del presente año, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES OTORGADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES OTORGADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDY** de fecha 28 de febrero de 2023, la que entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre al 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la oficina de Secretaría Municipal cumpla con publicar la presente norma conforme a Ley, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Gardeña Merma
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

